PRIMERA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDPP-042-2026

NO. CONTRATO	CDPP-042-2026
TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUCRE – CAUCA
CONTRATISTA	JEHYSON ROBERTO MADROÑERO DAZA
IDENTIFICACIÓN	87.067.322
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER EL COMPONENTE PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($21.180.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	65 del 13 de enero de 2026.
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FECHA DE INICIO	14 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de junio de 2026
ADICIÓN NO. 1	DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.590.000) M/CTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	425 del 20 de junio de 2026
PRÓRROGA No. 1	Tres (3) Meses.

Entre los suscritos: **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.332.703 expedida en Popayán – Cauca, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca con NIT. 817.003.440-5, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JEHYSON ROBERTO MADROÑERO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía con numero 87.067.322 expedida en Pasto - Departamento de Nariño, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA**, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CDPP-042-2026**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 14 de enero de 2026, el Municipio celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPP-042-2026**, cuyo objeto correspondió a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER EL COMPONENTE PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.

2. Que en la **Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago** se estableció una suma VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($21.180.000) M/CTE.

3. Que en la **Cláusula 7 – Plazo**, se estableció un término de ejecución de CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

4. Que el día 14 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, en la cual se declaró que la fecha de inicio sería el 14 de enero de 2026 y la fecha de terminación, el día 30 de junio de 2026.

5. Que, por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

6. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2]

7. Que la modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación[3].

8. Que la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[4].

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, **adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

11. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal continúa adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del componente pecuario del Municipio de Sucre, Cauca, persiste la necesidad institucional que dio origen a la celebración del contrato, toda vez que las actividades de asistencia técnica, acompañamiento a pequeños productores, actualización del diagnóstico pecuario, fortalecimiento genético, jornadas sanitarias, consultas veterinarias, capacitaciones en Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), formulación de proyectos y demás acciones previstas para el sector requieren continuidad para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

12. Que con fundamento en todo lo antes expuesto, persiste la necesidad de contar con el apoyo profesional requerido para contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones administrativas y contractuales de la Administración Municipal, garantizando la continuidad de los procesos que actualmente se adelantan y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para la vigencia 2026.

13. Que, conforme a lo anterior, es necesario prorrogar el contrato en un término de tres (03) meses, y procedente adicionarlo en una suma correspondiente a DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.590.000) M/CTE**,** equivalente al término de prórroga.

14. Que, para amparar la adición solicitada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 de fecha 20 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera.

Conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan,

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE72867, 29 de octubre de 2010.
[4] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR. – Adiciónese al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPP-042-2026** del 14 de enero de 2026, establecido en la **Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago**, en una suma correspondiente a DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.590.000) M/CTE**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 20 de junio de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Sucre Cauca.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDPP-042-2026 será de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($31.770.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRÓRROGA. – Prorróguese el plazo de ejecución establecido en la **Cláusula 7 – Plazo**, en un término de tres (03) meses, hasta el día **30 de septiembre de 2026,** con fundamento en las razones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la acreditación de que la Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sucre, Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original Firmado	***Original Firmado***
CARLOS RUBER MORA MORA Alcalde Municipal	**JEHYSON ROBERTO MADROÑERO DAZA** C.C. No. 87.067.322 de Pasto, Nariño

Proyectó:	Adriana Mamian Gomez	Firma: ***Original Firmado***	Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma: ***Original Firmado***